

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-210520

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,560

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,560) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Directora de Talento Humano Interina, somete a consideración solicitud de Suspensión de Beneficios Económicos en Consecuencia de Pandemia del Covid-19.
- II- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y que de conformidad con el Artículo 34, del Código Municipal se establece que “los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente”.
- III- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
- IV- Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual El Salvador, y consecuentemente el municipio de Santa Tecla, no podrán estar exentos.
- V- Que desde que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial CINCUENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, y sus respectivas prórrogas declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, aunado a una variedad de Decretos emitidos por el Órgano

Ejecutivo, se ha visto restringida la movilidad social y el desarrollo de las actividades económicas de todo el país. Esto ha afectado en un 77% las finanzas de la Municipalidad de Santa Tecla, impactando al grado que los ingresos se han visto disminuidos como nunca antes, debido a que la mayoría de los contribuyentes no están pagando las tasas e impuestos, lo que obliga a priorizar el funcionamiento básico de los servicios vitales que debe prestar la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas.

- VI- Que la suma total de los ingresos que tendrá la Municipalidad para el mes de mayo 2020, según lo proyectado por la Subdirección de Gestión Tributaria será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO 00/89 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$499,065.89).
- VII- Que la suma del 75% de lo asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, correspondiente a cada uno de los meses de abril y mayo, es de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/86 (\$67,381.86), en cada uno de los meses antes mencionados; aclarando que dichos montos, serán recibidos en este año dos mil veinte, a partir del mes de mayo lo correspondiente a abril y en junio lo correspondiente a mayo.
- VIII- Que la suma del salario mensual más aportes patronales de toda la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, es de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/90 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$838,947.90).
- IX- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en el Título X, Capítulo III, DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, Art. 51, numerales 4), 6), 7), 8) y 9), establece que los servidores públicos, gozarán de beneficios económicos, los cuales se detallan de la siguiente forma:

BONIFICACION JUNIO	ANUAL	US\$	425,000.00
BONO ALIMENTICIO (GIFT CARDS)	ANUAL	US\$	60,000.00
UNIFORMES 2020	ANUAL	US\$	183,400.00
CALZADO 2020	ANUAL	US\$	85,000.00
			US\$ 753,400.00

- X- Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que constituye una grave afectación al orden económico y social del país, y por ende del Municipio de Santa Tecla, constituyendo lo que en doctrina jurídica se conoce como caso fortuito; es decir el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el

cumplimiento de una obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, pero a pesar de que se les haya previsto no se pueden evitar, y que constituyen pues, una imposibilidad física insuperable. En cuanto a la fuerza mayor, se entiende por ella el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. El Art. 43 del Código Civil identifica ambos conceptos y así establece que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir..."ii) Por justa causa se entiende en general todo motivo suficiente, moral y legítimo para obrar.

XI- Por lo tanto, existe justo impedimento reflejado en la imposibilidad financiera por parte de la Municipalidad debido a la situación económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, a consecuencia de pandemia COVID-19, por lo que es necesario que dichos beneficios económicos se supriman de manera excepcional y única, para este año 2020, en aras de preservar el pago de los salarios futuros de todos los Servidores Públicos de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Suprimir por motivos de fuerza y caso fortuito los beneficios económicos según detalle abajo, de manera excepcional y única, para este año 2020, debido a la situación económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas por la imposibilidad financiera para pagarlos, a consecuencia de pandemia COVID-19:**

BONIFICACION JUNIO	ANUAL	US\$	425,000.00
BONO ALIMENTICIO (GIFT CARDS)	ANUAL	US\$	60,000.00
UNIFORMES 2020	ANUAL	US\$	183,400.00
CALZADO 2020*	ANUAL	US\$	51,520.00
		US\$	<u>719,920.00</u>

*El proceso de compra de botas para CAMST, se inició en enero 2020 debido que, en el año 2019 no se realizó compra de este calzado, por lo que ya se encuentra adjudicado, por la cantidad de \$33,480.00.

- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la programación anual de adquisiciones y contrataciones 2020.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que modifique las condiciones presupuestarias correspondientes.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**